

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 229

Miércoles 13 de octubre de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal veterinario de Zaratán y a propuesta de la Jefatura Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de agalaxia contagiosa en el término municipal de Zaratán, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno Civil de fecha 30 de junio de 1954.

Valladolid, 24 de septiembre de 1954.  
El gobernador civil interino, José Viani.

3.170

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

##### Negociado de Electricidad

Don Jesús González López, vecino de Valladolid, calle del Pinar, número 5, ha presentado una instancia en esta Jefatura, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión, desde la de Hidroeléctrica de Simancas, paralela al camino viejo de Simancas, hasta una finca de su propiedad, en término de Valladolid.

El trazado de la línea referida es el siguiente: Deriva de la línea antes mencionada, junto al kilómetro 5, hectómetro 5; del camino viejo, y después de cruzar éste, termina en el transformador

que se instalará en la finca del peticionario.

La línea atraviesa terrenos de dominio público, en término de Valladolid y cruza el camino viejo de Simancas.

Se solicita la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6) y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Valladolid, término municipal afectado por la instalación de la línea; o en esta Jefatura, dentro del término de treinta días y en las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 9 de agosto de 1954.—  
El ingeniero jefe, P. A., Emilio López.

2.668—1.959

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

##### ANUNCIO

La Comisión permanente municipal en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre próximo pasado, ha acordado contratar mediante subasta, las obras de construcción de sepulturas en el Cementerio Católico de esta ciudad, aprobando los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Valladolid, 8 de octubre de 1954.—  
El alcalde, José G.-Regueral.

3.210—1.960

#### Esguevillas de Esgueva

A efectos de oír reclamaciones queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón sobre la tasa de rodaje por vías municipales del ejercicio 1954.

Esguevillas de Esgueva, 1 de octubre de 1954.—El alcalde, Felicísimo Escudero.

3.130—1.961

#### Valoria la Buena

##### Asunto: Recaudación municipal Concurso

Como alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 12 del actual, de acuerdo con lo establecido en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952; de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, acordó sacar a concurso la plaza de Recaudador-Agente ejecutivo, por gestión directa, en sus periodos «voluntario» y

«ejecutivo» de los valores por recibo y certificaciones de débitos, durante cinco años y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 313 de la ley citada y 24 del reglamento de Contratación antes aludido, cuyos ocho días, se computarán a contar del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para poder oír las reclamaciones de los interesados legítimos.

Asimismo se acordó designar al letrado Consistorial y secretario don Santiago Hidalgo Alonso, para el bastantearse de los «poderes» que pudieran presentarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del último texto legal citado.

Lo que se hace público para efectos subsiguientes.

Valoria la Buena, 14 de septiembre de 1954.—El alcalde, Agustín Bernal.

3.051—1.962

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio de menor cuantía número 169 de 1954, promovido por «Hotel Conde Ansúrez», S. A., con don Eusebio Cafranga Rodríguez, sobre reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 166.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. Vistos por el señor don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de primera instancia del distrito número uno de los de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Hotel Conde Ansúrez», S. A., con domicilio en esta ciudad, dirigido por el letrado don Antonio Allué y representado por el procurador don José María Stampa Ferrer, y de la otra y como demandado, don Eusebio Cafranga Rodríguez, mayor de edad, comerciante y domiciliado en Madrid, en rebeldía, sobre reclamación de cantidades; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador don José María Stampa Ferrer, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Hotel Conde Ansúrez», S. A., debo de declarar y declaro haber lugar a la misma y, en su consecuencia, condenar al demandado don Eusebio Cafranga Rodríguez, como dueño de la agencia de viajes «Cafranga», a que tan pronto sea firme la presente sentencia satisfaga a la parte actora la cantidad de diecisiete mil doscientas veintisiete pesetas con ochenta céntimos. Condenándole además al total pago de las costas causadas en el presente litigio.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía del demandado será publicado su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Aparicio y de Santiago. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—P. H., Mariano Salas.

3.188—1.963

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta capital, dando cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia provincial de esta capital dimanante del sumario 403 de 1949, sobre robo, contra Petra Sobas Sobas, cuyo último domicilio tuvo en esta capital, Páramo de San Isidro, 10, se requiere a dicha penada al pago de la indemnización de 1.286 pesetas al perjudicado, bajo apercibimientos de ley.

Y con el fin de que sirva de requerimiento en forma a la penada Petra Sobas Sobas, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.844

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid, dando cumplimiento a orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, dimanante del sumario 168 de 1954, sobre hurto, contra Miguel Sebastián Ramírez, se hace saber por medio del presente, la entrega defi-

nitiva de ochenta pesetas que fueron entregadas en depósito provisional al perjudicado Pedro González Francisco, que tuvo su domicilio en Arca Real, 8, por no haber sido habido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Pedro González Francisco, extiendo y firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

2.843

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado-juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido, accidentalmente por licencia del titular.

Por el presente edicto, se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en el sumario número 390 de 1947, sobre estafa, Mario Lacambra Canela, fué publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 6, de fecha 9 de enero de 1948, en atención a que el mismo ha fallecido.

Dado en Valladolid, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, Valeriano Martín.

2.666

#### MOTA DEL MARQUÉS

Don José Redondo Salinas, juez de instrucción de Tordesillas y por prórroga de jurisdicción, de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se deja sin efecto la requisitoria que referente al procesado en sumario número 3 de 1954, sobre evasión, contra Juan Pardo García, relativa a éste, fué publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el día seis de marzo del corriente año, número 53 del «Boletín», en atención a que el mismo ha sido habido y reducido a prisión.

Dado en Mota del Marqués, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—José Redondo Salinas. El secretario, (ilegible).

2.815

#### SAN SEBASTIÁN.—NÚMERO 1

##### REQUISITORIA

Tejedor Moral, Juan; de 43 años, casado, hijo de Marcos y de Paula, natural de Tudela de Duero (Valladolid) y últimamente vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno decano de los de esta ciudad y su partido, a constituir-

se en prisión, que le ha sido decretada en causa número 283 de 1953, por estafa; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, su busca y captura y, en caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado, dándome cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Alvarez.

2.814

## SAN SEBASTIÁN.—NÚMERO 1

## REQUISITORIA

Herrero Pérez, Salustiano; de 45 años, casado, jornalero, hijo de Zoilo y Fernanda, natural de Valladolid, vecino últimamente de Pasajes, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno decano de San Sebastián y su partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa 231 de 1954, por abandono de familia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía Judicial, su busca y captura, caso de ser habido, sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado; dando cuenta oportunamente de su resultado.

Dado en San Sebastián, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Alvarez.

2.902

## RIAÑO

## REQUISITORIA

Casado Galván, Antonio; de 31 años de edad, casado con María Manuela Rodríguez Sesma y con Pilar Corral Ruiz, hijo de Antonio y María, natural de Valladolid, residente últimamente en Gallarta (Vizcaya), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria, constituyéndose en prisión decretada en sumarios números 25 por bigamia y 49 por evasión de 1954.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dado en Riaño, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario judicial, (ilegible).

2.832

## ZAMORA

## REQUISITORIA

Luengos Rivado, Nemesia; de 51 años de edad, viuda, hija de Mechor y de Leonarda, quincallera ambulante, natural de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en la causa número 295 de 1953, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Zamora, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Zamora, 3 de septiembre de 1954.—El juez de instrucción, Luis Valle Abad.

2.952

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 308 de 1954, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Francisco Rodríguez, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Miguel Torres.

3.175

## VALLADOLID.—NÚMERO 2

## CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 156 de 1954, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Dolores Borja Jiménez, hoy en ignorado paradero, para que el día 16 de octubre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de

este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.201

## MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado comarcal de Medina del Campo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 59 de 1954, seguido por denuncia de la Policía, contra Emilio Pérez Santos y otros, por el hecho de estafa y lesiones, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«En Medina del Campo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Gregorio López Fernández, juez comarcal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio de faltas».

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rosario Pérez Linares, como autora de una falta de lesiones a la pena de ocho días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas de este juicio.

Asimismo debo de condenar y condeno a Emilio Pérez Santos, a la pena de cinco días de arresto menor, como autor de una falta de estafa, y al pago de la mitad de las costas del juicio, no procediendo indemnización civil al perjudicado por haberse restituido la cantidad estafada. Se absuelve con todos los pronunciamientos favorables a la denunciada María San Juan San José. Es de aplicación a dichos denunciados y por el arresto impuesto, el indulto de S. E. Jefe del Estado, inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha veinticinco del corriente mes. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.

«Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública; doy fe.—C. Orencio Sánchez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados Rosario Pérez Linares y Emilio Pérez Santos, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta

provincia, por hallarse dichos denunciados en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor juez comarcal, en Medina del Campo, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Orencio Sánchez.

2.621

#### LA PEDRAJA DE PORTILLO

Don Desiderio Reglero Rodríguez, secretario del Juzgado de Paz de La Pedraja de Portillo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de 1954, dimanante del sumario número 62 de 1952, sobre daños, ordenado por la superioridad se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de La Pedraja de Portillo, a diez y ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Anastasio Gordo López, juez de Paz de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por virtud de carta orden del señor juez de instrucción de este partido de fecha doce de noviembre último, contra Dupont Gean y Roberto Jurier, cuyas demás circunstancias constan en las precedentes diligencias, por daños a don Antonio Berd Llorca, vecino de Madrid, como demandante, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Dupont Gean y Roberto Jurier como autores y responsables de una falta de daños a la multa de cien pesetas que harán efectivas en papel de pagos al Estado más al pago de ciento cincuenta pesetas de indemnización al perjudicado, por rotura del parabrisas de su coche y demás gastos que se le hayan originado y a las costas y gastos de este juicio, todo por partes iguales. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Anastasio Gordo.—Rubricado.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación a los denunciados Dupont Gean y Roberto Jurier, en ignorado paradero, y denunciante Antonio Berd, en rebeldía, expido la presente en La Pedraja de Portillo, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Desiderio Reglero.

2.890

#### TORDESILLAS

Don Eugenio Milán Torres, secretario del Juzgado comarcal de esta villa de Tordesillas y su comarca.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 33 de 1954, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabeza-

miento y parte dispositiva copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a ventiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro; el señor don Jacinto Alonso de Paz, juez comarcal sustituto del Juzgado comarcal de Tordesillas, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado Alfredo González Castellanos, sobre lesiones; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Alfredo González Castellanos, declarando de oficio las costas de este juicio. Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Alonso de Paz.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Tordesillas, a ventiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El secretario, Eugenio Milán.

2.585

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos

###### ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón de Campos.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 2 de octubre de 1954, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen cuyo acto, presidido por el juez de paz de Roales de Campos, se celebrará el 9 noviembre de 1954, en el local del Juzgado, a las diez horas.

Deudora, Olvido González Ovejero.

Viña en término de Roales de Campos, al camino de Villalón, de 10 áreas, polígono 21, parcela 17; linda Norte, camino vecinal a Villanueva del Campo; Sur, Estado; Este, Leonisa Ortega, y Oeste, Santiago Grande. Capitalizada y valorada para la subasta en 1.370 pesetas.

Deudora, María Cleofé Zamora Rodríguez.

Viña en este término, a camino del Río, de 24.80 áreas, polígono 10, parcela 79; linda Norte, colada de ganados; Sur, Juana Rodríguez; Este, Manuel Vázquez de Prada, y Oeste, Manuela Rubio. Capitalizada y valorada para la subasta en 2.103 pesetas.

###### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina de recaudación, hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Roales de Campos, 2 de octubre de 1954.—Saturnino Escudero.

3.147

#### VALLADOLID